ACTA MODIFICATORIA DE ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 105 DEL 15 DE ENERO DE 2026

FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA, identificado con Cedula de Ciudadanía 1.047.398.214 de Cartagena, nombrado mediante Decreto No. 1000-0167 del 6 de abril de 2026 y posesionado con el acta No. 1400-063 del 6 de abril de 2026, para ejercer la función de ordenador del gasto, debidamente facultado para este acto y quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, y, **JHON CARLOS RINCÓN AGREDO,** identificado con CC No. 10.019.969 de Pereira, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** así como, **JUAN CARLOS MONCALEANO TORRES,** supervisor(a) del contrato de prestación de servicios profesionales por parte del IMDRI; hemos acordado suscribir la presente ADICIÓN No. 1 y PRORROGA No. 1, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el JHON CARLOS RINCÓN AGREDO – Contratista y el IMDRI suscribieron el Contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es: "**ICD-5 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIVULGACION Y LA PROMOCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSOLIDACION COMO DESTINO DEPORTIVO DE COLOMBIA Y EL MUNDO AL MUNICIPIO DE IBAGUE.".**

2. Que el valor inicial del contrato ascendió a la suma DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (**$19.200.000),** con un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

3. Que el día 16/01/2026, la CONTRATISTA y el IMDRI, suscribieron acta de inicio del contrato, por lo tanto, su fecha de finalización se tiene prevista para el día 15/05/2026.

4. Que mediante acta de solicitud de adición y prórroga, el supervisor (a) teniendo en cuenta que el contrato se encuentra próximo a su vencimiento, solicitó **ADICION No. 1** por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (**$9.600.000**), y **PRORROGA No. 1** por el término de DOS **(02) MESES** contados a partir de la fecha de terminación inicial del contrato, justificando su solicitud y teniendo en cuenta que: el Instituto no cuenta con personal de planta suficiente para asumir integralmente las actividades objeto del contrato, debido a limitaciones en capacidad operativa, nivel de especialización y cobertura, lo que hace necesario contar con apoyo externo que permita ejecutar el proyecto en los términos y condiciones establecidos.

5. Que por lo anteriormente expuesto el Instituto requiere que se le de continuidad al contrato de la referencia, adicionado y prorrogando el mismo, con el fin de cumplir y satisfacer las necesidades del Instituto y de la comunidad en general.

6. Que, una vez revisada la solicitud presentada por el supervisor, la Entidad procedió a verificar los antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, de medidas correctivas y de delitos sexuales del contratista, evidenciando que no registra inhabilidades, incompatibilidades o restricciones que impidan la suscripción de la presente prórroga y adición contractual.

7. Que de acuerdo con la solicitud realizada por el Supervisor del contrato en mención, procede la Secretaria General del Instituto a realizar la revisión del componente jurídico respecto de la justificación técnica de adición y prorroga, allegada por el supervisor en cumplimiento de las obligaciones que le asisten, conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Artículos 83 y 84, teniendo en cuenta documentos previos que reposan en el expediente contractual y publicados en el Secop II.

8. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

9. Que, conforme a lo anterior, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, permite adicionar los contratos hasta en un 50% del valor inicial y realizar modificaciones al contrato siempre y cuando se requiera, se justifique y no afecte el objeto contractual.

10. Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No**. 105 DEL 15 DE ENERO DE 2026**, se encuentra vigente a la fecha.

11. Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCION,** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en el sentido de PRORROGAR el plazo del mismo por el termino de DOS **(02) MESES**, contados a partir de la fecha de terminación inicial del contrato, es decir, el 15/05/2026, **Iniciando el 16 de mayo de 2026 hasta el 15 de julio de 2026.**

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA- VALOR,** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el sentido de **ADICIONAR** el valor del presente contrato, por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE *(***$9.600.000),** valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP- 597 del 13 de mayo de 2026** , con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales pactadas entre las partes.

CLAUSULA TERCERA: - PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta se suscribe y perfecciona con la publicación y aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: La presente **ADICIÓN No. 1 y PRORROGA No. 1,** queda legalizada **por parte del contratista**: El valor de las estampillas se deducirá en los porcentajes establecidos inicialmente en el contrato, por el valor de la presente adición, de conformidad con el artículo primero del Acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto número 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué; **por parte del IMDRI:** con la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: La presente Adición y Prorroga no exime de responsabilidad al contratista por los eventuales incumplimientos contractuales que le sean imputables y que sean constatados por la supervisión del contrato.

CLAUSULA SEXTA: Las demás cláusulas y anexos contractuales fijados inicialmente en el contrato y demás documentos generados en la ejecución del mismo, permanecerán incólumes.

Dada en Ibagué, el 14 MAY 2026

El presente documento se realizó con base en la solicitud, por el Supervisor del contrato, según documentos anexos.

Proyecto: Jimena Preciado - Contratista
Revisó: Alfredo Moreno- Contratista
Revisó: Angie Juliett Rojas Millan – Secretaria General IMDRI